



Radicado: S 2022060086381

Fecha: 19/07/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### RESOLUCIÓN N°

Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución Departamental **17071 del 23 de Noviembre de 2005**. En sentido de autorizar de manera temporal la JORNADA DIURNA: mañana y tarde, a la sede principal de la **Institución Educativa Rural Estación Cocorná** código (DANE 205591000072) ubicada en el municipio de **Puerto Triunfo** del Departamento – Antioquia.

#### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y no formal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **Institución Educativa Rural Estación Cocorná** código (DANE 205591000072) ubicada en el municipio de **Puerto Triunfo** del Departamento – Antioquia, tiene reconocimiento de carácter oficial, mediante resolución Departamental **17071 del 23/11/2005**.

En su artículo 1 manifiesta: “conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2005, a la **Institución Educativa Rural Estación Cocorná**, y autorizarla para impartir Educación formal en los niveles preescolar, grado transición, educación básica, ciclos primaria y secundaria, grados 1° a 9° y educación formal de adultos...”

Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, calendario A, jornada diurna y nocturna semipresencial...

Mediante resolución 018681 de 14/10/2008, en su artículo 1, le dan reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2008 a la **Institución Educativa Rural Estación Cocorná...** y la autoriza para que imparta educación formal grados 10° y 11° y de adultos CLEI 5 y 6, correspondientes al nivel de media académica, bajo una sola administración y a través del modelo activo media Rural. Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, jornada diurna, calendario A....

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2022020027071 del 27/05/2022, solicitó a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación, modificar la resolución de reconocimiento de carácter oficial en sentido de autorizar de manera temporal la jornada mañana y tarde para la sede principal de la **Institución Educativa Rural Estación Cocorná**.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - Modificar el artículo 1 de la Resolución Departamental **17071 del 23 de Noviembre de 2005**. En sentido de autorizar de manera temporal la JORNADA DIURNA: mañana y tarde, a la sede principal de la **Institución Educativa Rural Estación Cocorná** código (DANE 205591000072) ubicada en el municipio de **Puerto Triunfo** del Departamento – Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Parágrafo 1:** Las demás sedes continúan con las jornadas autorizadas en la Resolución Departamental 17071 del 23 de Noviembre de 2005.

**Parágrafo 2:** Los demás artículos de la resolución 17071 del 23 de Noviembre de 2005, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así, especialmente a los sistemas de información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; a la subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nomina; la Subsecretaria para el Mejoramiento de la Calidad Educativa, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los proyectos educativos institucionales PEI y a la Subsecretaria de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al (a) rector (a) encargado de la **Institución Educativa Rural Estación Cocorná** código (DANE 205591000072) ubicada en el municipio de **Puerto Triunfo** del Departamento – Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN COREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		19/07/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		19/7/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.